



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de diciembre del 2021

VISTOS:

El informe 484-2021-DIRESA-HRM/6.17LRS de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por la encargada de Legajo Registro y Selección, El informe 293-2021-DIRESA-HRM/6.17LRS de fecha 22 de diciembre del 2021 emitido por la encargada de Legajo Registro y Selección, Informe 634-2021-DIRESA-HRM/6.17LRS de fecha 29 de diciembre del 2021 emitido por la encargada de Legajo Registro y Selección del Hospital Regional de Moquegua.



CONSIDERANDO:

Que, mediante DECRETO DE URGENCIA N° 112-2021, decreto de urgencia que autoriza el reconocimiento de una bonificación extraordinaria por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la covid-19.

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, y se dicta medidas de prevención y control para evitar su propagación; la misma que ha sido prorrogada mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, este último por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, a partir del 3 de setiembre de 2021; frente a lo cual, el Ministerio de Salud debe mantener las medidas necesarias para el estado de alerta y respuesta frente a la pandemia de la COVID-19;

Que, a través del Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del 1 de diciembre de 2020, por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID-19; el mismo que fue prorrogado por los Decretos Supremos N° 201-2020-PCM, N° 008-2021-PCM, N° 036-2021-PCM, N° 058-2021-PCM, N° 076-2021-PCM, N° 105-2021-PCM, N° 123-2021-PCM, N° 131-2021-PCM, N° 149-2021-PCM, N° 152-2021-PCM, N° 167-2021-PCM y N° 174-2021-PCM, este último por el plazo de treinta y un (31) días calendario, a partir del miércoles 1 de diciembre de 2021;

Que, en el inicio del año 2021, la segunda ola de contagios por la COVID-19 se presentó con un comportamiento más agresivo, no solo a nivel clínico, debido a la mayor virulencia de las cepas del virus SARS-CoV-2 y poseer una alta tasa de transmisibilidad, lo que propició la implementación de medidas asistenciales e intervención del personal asistencial y personal administrativo en toda su magnitud de manera compacta e íntegra, a fin de contener la situación sanitaria; así como medidas restrictivas de forma focalizada para frenar la propagación del virus, pero con una mayor flexibilidad en comparación a la cuarentena del año previo. Estas medidas han tenido en común un impacto moderado en la actividad asistencial y un comportamiento estacionario hasta la proyección de una tercera ola y en la actividad económica para el segundo bimestre del presente año; sin embargo, dado el control progresivo de la pandemia por parte del recurso humano, este hecho debe ser considerado y reconocido;

Que, es necesario recordar que el sistema de salud no está abocado únicamente a la atención de casos confirmados y sospechosos de COVID-19, y si bien es cierto que, el incremento en la demanda de servicios se ha observado fundamentalmente en los circuitos COVID, debido a la priorización de la dotación de recursos humanos en dichos servicios, el recurso humano asignado a los circuitos No - COVID se ha visto obligado a doblegar esfuerzos para garantizar la continuidad de las atenciones a la población que requiere de las prestaciones tradicionales de servicios de salud que debieron atender la misma demanda de servicios, además de la demanda postergada por el aislamiento obligatorio, hecho que debe ser valorado;

Que, en ese contexto, resulta necesario reconocer el trabajo y el esfuerzo que viene realizando el recurso humano, para lo cual se dictan medidas extraordinarias en materia económica y financiera otorgando una bonificación extraordinaria al personal asistencial y personal administrativo en los diferentes niveles de atención y en las sedes administrativas del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19) del artículo 118 de la Constitución Política del Perú y el numeral 2 del artículo 11 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;





Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de diciembre del 2021

DECRETA:

Artículo 1. El presente Decreto de Urgencia tiene por objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, a fin de otorgar por única vez, una bonificación extraordinaria en favor del personal administrativo y asistencial del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus organismos públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales, por prestar servicios en el marco de la emergencia sanitaria causada por la COVID-19.

Artículo 2.- Autorización para el otorgamiento de la bonificación extraordinaria a favor del personal asistencial y personal administrativo en los diferentes niveles de atención y en las sedes administrativas del Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, sus Organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales

2.1 Autorízase el otorgamiento de una bonificación extraordinaria por prestar servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial que se otorga por única vez a favor del personal de la salud al que se hace referencia en el numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153 y al personal de la salud contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, así como al personal administrativo sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057.

2.2 El personal comprendido en los alcances del numeral 2.1 del presente artículo es aquel que tiene vínculo laboral con el Ministerio de Salud y sus unidades ejecutoras, el Instituto Nacional de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, el Seguro Integral de Salud, la Superintendencia Nacional de Salud y las Unidades Ejecutoras de Salud de los Gobiernos Regionales.

Que, mediante Informe N° 638-2021-DIRESA-HRM/6.1/LRS de fecha 30 de diciembre del 2021 emitido por la encargada de Legajo Registro y Selección. Informa que en base a Decreto de Urgencia N° 112-2021 autoriza la Transferencia Presupuestal para el Pago de la Bonificación extraordinaria para el personal administrativo y/o asistencial del Ministerio de Salud. Y sus Unidades Ejecutoras, sus organismos Públicos y las Unidades Ejecutoras de salud de los Gobiernos Regionales, para la cual el Ministerio de salud envió el Listado Nominal, el cual ha sido verificado por este despacho y alcanzamos los actuados para su debido proceso administrativo.

Que, mediante Informe N° 274-2021-DIRESA-HRM/06.01-UP-PROG de fecha 28 de diciembre del 2021, emitida por el área de Programación, comunica que se cuenta con la Transferencia en el sistema de SIAF por el monto de S/. 1383,000.00 (Un millón trescientos ochenta y tres mil 00/100 soles) para el pago de Bono de reactivación económica en el marco del Decreto de Urgencia N°112-2021 para lo cual se informa que el Ministerio de salud en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas con base de Aplicativos INFORHUS y AIRHSP, y previa revisión del Listado enviado por el MINSA.

Certificación de Crédito Presupuestario Nota:0000001873 de fecha 28 de diciembre de 2021, justificación Pago de Bono de reactivación Económica, 2.1.1.3.3.9 Bonificación Extraordinaria por emergencia sanitaria.

Que, en atención a la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización tiene como objetivo regularizar la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcertada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Directoral N° 086-2021-GERESA-HRM/DE, aprueba delegar facultades a la Jefatura de la Oficina de Administración, respecto a determinadas acciones de personal, ello en concordancia con la Directiva Especifica N° 001-2017-HRM-OPE-AR. Denominada "Lineamientos para estandarización de documentación oficial y utilización de logo en el Hospital Regional de Moquegua";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECONOCER Y AUTORIZAR el pago de la Bonificación Extraordinaria, **DECRETO DE URGENCIA N° 112-2021**, Decreto de Urgencia que autoriza el reconocimiento de una bonificación extraordinaria por servicios en salud y de apoyo a la labor asistencial en el marco de la emergencia sanitaria por la pandemia por la covid-19., a las servidoras de salud: RIOS MAMANI, DIANA ISABEL, cargo Funcional MEDICO CIRUJANO, y CONDORI SILVA, MARIA ELENA, cargo funcional de BIÓLOGO detallado en el Anexo N° 05 el cual forma parte de la presente resolución:



Resolución Administrativa

Moquegua, 30 de diciembre del 2021

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR, a la Unidad de Personal el visado del anexo (s) adjunto (s) a la presente resolución, y bajo responsabilidad del pago del Bono Extraordinario a la Unidad de Personal y Unidad de Economía.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR, al área de comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Hospital Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VRB/ADM
C/CD GENERAL
U. DE PERSONAL
U. ECONOMIA
AREA DE REMUNERACIONES
AREA DE LEGAJO
UNIDAD DE ESTADISTICA E INFORMATICA
ARCHIVO

HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. JOSÉ LUIS LUPACA CALIZAYA
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN



